

Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-014/2015, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración del "CONALEP", y por la otra, **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, representada por el C. Felipe Omar Ávila Váldez, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 30 de abril del 2015, "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" conformado por las empresas Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Enlace TPE, S.A. de C.V., celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PROVEEDOR**" proporcione a "**EL CONALEP**" el servicio de Red privada virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores Internet dedicado fijo, partida 1, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta No. LA-011L5X001-N8-2015, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto por la cantidad de \$16'605,000.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PROVEEDOR**" se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 16 de mayo de 2015 al 15 de mayo del 2018.

I.4. Que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el C. Felipe Omar Ávila Valdez, representante legal de "**EL PROVEEDOR**", solicitó la elaboración de un convenio modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL** en razón a la fusión de Enlace TPE, S.A. de C.V. en Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por lo que ésta última asume el papel de causahabiente a título universal todos los activos y pasivos de Enlace TPE, S.A. de C.V. quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Incluyendo adeudos y responsabilidades, subrogándose Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en todos los derechos y obligaciones de Enlace TPE, S.A. de C.V., de cualquier naturaleza sin excepción, construyendo de esta forma el sistema de extinción de pasivos de Enlace TPE, S.A. de C.V., por lo que la facturación de los servicios se ha visto modificada en razón social: Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., domicilio fiscal Av. Periférico Sur No. 4119, Torre A, Piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes TPT890516JP5. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

I.5. Que mediante oficio DIA/0456/2018, de fecha 6 de abril del 2018, la Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar, Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento, solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de “EL CONALEP”, que:

II.1. Comparece en este acto, en su carácter de Secretaria de Administración del “CONALEP”, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, mismo que acredita con Escritura Pública No. 8068, de fecha 26 de abril de 2018, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 61 con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Roberto Sánchez Lira.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la solicitud realizada a través del escrito que se describe en el antecedente I.4, del presente instrumento.

III. Declara el representante legal de “EL PROVEEDOR” que:

III.1 El C. Felipe Omar Ávila Valdez, comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 53,207, de fecha 22 de abril del 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Hugues Vélez, Notario Público No. 212, de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria No. 246, de la misma Ciudad, y se identifica con pasaporte No. se elimino expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Documentos que se agregan como Anexo No. 2.

III.2 Que acredita la fusión de Enlace TPE, S.A. de C.V. en Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 68,375, de fecha 15 de agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. Francisco Hugues Vélez, Notario Público No. 212, de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Lic.

Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria No. 246, de la misma Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil electrónico No. 532028-1, de fecha 2 de octubre del 2017. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

III.3 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.4 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste acreditar la fusión de Enlace TPE, S.A. de C.V. en Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., ambas empresas reconocidas como "**EL PROVEEDOR**" en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mediante Escritura Pública No. 68,375, de fecha 15 de agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. Francisco Hugues Vélez, Notario Público No. 212, de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria No. 246, de la misma Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil electrónico No. 532028-1, de fecha 2 de octubre del 2017.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" a partir de la firma del presente instrumento es la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

TERCERA.- En consideración a las cláusulas que anteceden, la facturación de los servicios se modifica en:

Razón social: Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Avenida Periférico Sur No. 4119, Torre A, Piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, Ciudad de México.
Registro Federal de Contribuyentes: TPT890516JP5

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 26 días del mes de abril del 2018.

Por **“EL CONALEP”**

Por **“EL PROVEEDOR”**

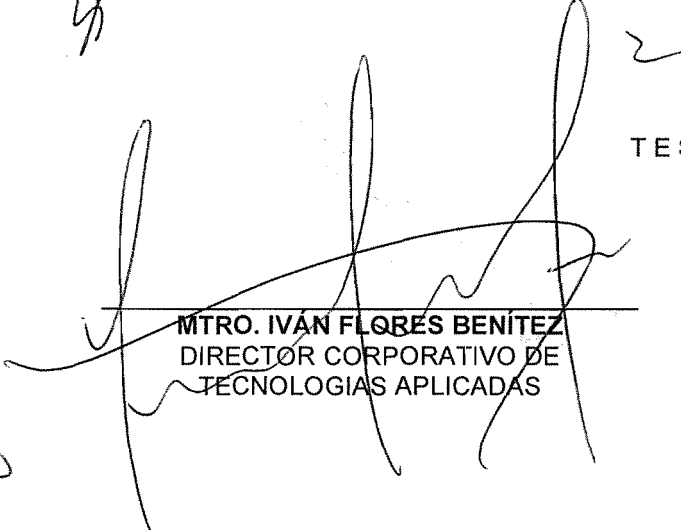


M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



C. FELIPE OMAR ÁVILA VÁLDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRO. IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS



M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-014/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CON FECHA 26 DE ABRIL DEL 2018.



Metepec, Estado de México., 06 de abril de 2018.
REF: DIA/0456/2018.
Asunto: Se solicita convenio modificatorio.

Mtro. Iván Hernán Sierra Santos
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos
del Conalep.

De conformidad con el numeral 1.9.1.1, punto número 9 del Manual General de Organización del "CONALEP", y Artículo 25 Fracción VI del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como a lo establecido en el Manual General de Organización, específicamente en el punto 1.4.0.2.1 numeral 1, me permito solicitar a usted, de no haber inconveniente se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que sea elaborado el convenio modificatorio (**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V; ASUME COMO CAUSAHABIENTE A TÍTULO UNIVERSAL TODOS LOS ACTIVOS DE ENLACE TPE, S.A. DE C.V; QUEDANDO A SU CARGO COMO SI HUBIESEN SIDO CONTRAÍDOS POR LA PROPIA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V; INCLUYENDO ADEUDOS Y RESPONSABILIDADES, "SUBROGÁNDOSE" TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V; EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ENLACE TPE. S.A. DE C.V; DE CUALQUIER NATURALEZA SIN EXCEPCIÓN, CONSTITUYENDO DE ESA FORMA EL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS DE ENLACE TPE, S.A. DE C.V.**), del contrato N° CAS-014/2015, del proveedor TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V; EN PROPUESTA CONJUNTA CON ENLACE TPE, S.A. DE C.V; que se pretende formalizar, para tal efecto, me permito enviarle los oficios del proveedor en cita y el contrato, en copias fotostáticas.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar
Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento



09 ABR 2018
14:44 hrs
Unidad Administrativa
Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos

C.c.p.- M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar.- Secretaria de Administración.- Presente.

RPSS/MASC/jlrg.
ATN SATYC-

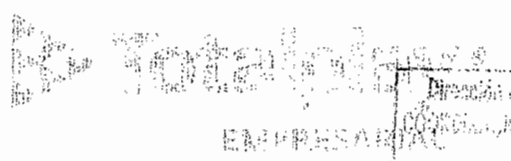
RECIBIDO

09 ABR 2018

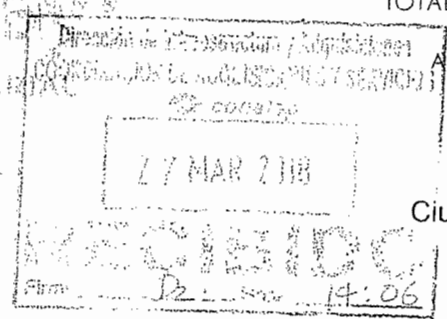
conalep
DIRECCION GENERAL



V - 211



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
TPT890516JP5
AV. PERIFÉRICO SUR No.4119, TORRE A PISO 7
COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL
DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14140, CDMX



Ciudad de México, 26 de marzo de 2018.

**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. (CONALEP).
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NO. 147 COL. LÁZARO CÁRDENAS C.P. 52148 METEPEC, EDO.
DE MÉXICO.
TEL. 01 (55) 54 80 37 00- 01 (55) 54 80 37 66
CONM. 01 (722) 2 71 08 00 EXT. 2228- 2281 FAX 2231**

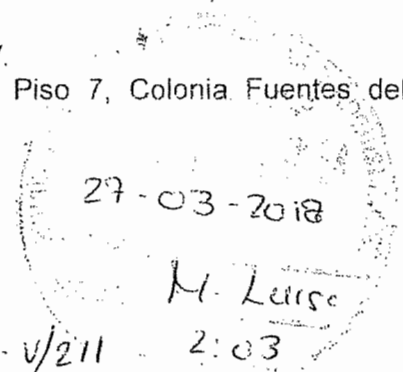
FELIPE OMAR AVILA VALDEZ, en carácter de representante legal de la sociedad denominada **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita mediante el instrumento notarial número 53,207, de fecha 22 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público N° 212 del Distrito Federal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil N° 195,051, de fecha 25 de agosto del 2015, mismo que se agrega al presente escrito en copia simple, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Av. Periférico Sur N° 4119, Torre A, Piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, Ciudad de México, me permito manifestar lo siguiente:

Por este conducto solicito sea elaborado el Convenio Modificatorio al Contrato N°. CAS-014/2015 relativo a la Prestación de Servicios de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado fijo, suscrito entre **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con **ENLACE TPE, S.A. de C.V.** y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el 30 de abril de 2015.

Lo anterior, como resultado de la fusión de Enlace TPE, S.A. de C.V. en **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V.**, de la cual se realizó la notificación mediante nuestro escrito de fecha 17 de enero del presente año; en el cual se hizo del conocimiento de esa Institución Educativa que, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** asume como causahabiente a título universal todos los activos y pasivos de **ENLACE TPE, S.A. DE C.V.** quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, incluyendo adeudos y responsabilidades; subrogándose **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en todos los derechos y obligaciones de **ENLACE TPE, S.A. DE C.V.**, de cualquier naturaleza sin excepción, constituyendo de esta forma el sistema de extinción de pasivos de **ENLACE TPE, S.A. DE C.V.**

Por lo antes expuesto, la facturación de los servicios se ha visto modificada, conforme a lo siguiente:

Razón Social: Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: Av. Periférico Sur N|. 4119, Torre A Piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, Ciudad de México.
R.F.C. TPT890516J5



2. oficio original Adq. V-V/211 - 2:03



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
TPT890516JP5
AV. PERIFÉRICO SUR No. 4119, TORRE A PISO 7
COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL
DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14140, CDMX

Con base en lo anterior, es necesario contar a la brevedad posible con el Convenio Modificatorio al contrato antes referido, para continuar con el proceso de facturación respectiva y que éste no se vea afectado.

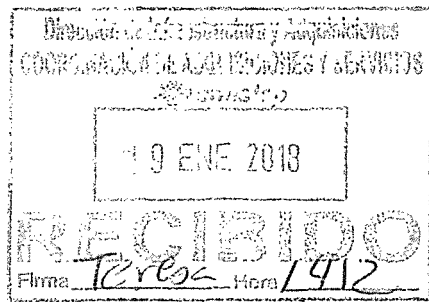
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
PROTESTO LO NECESARIO
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.



FELIPE OMAR AVILA VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C.C.P. Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP



V-0026

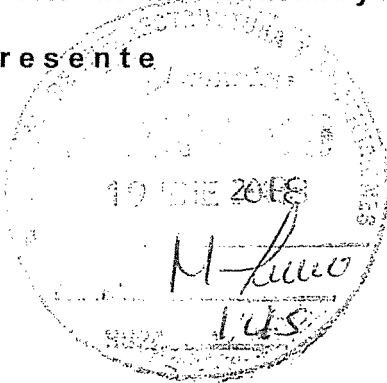


Ciudad de México, 17 de enero de 2018.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

**M.A.A.E. José Luis Izquierdo González.
Director de Infraestructura y Adquisiciones.**

Presente



Ref. Contrato N° CAS-014/2015 relativo a la Prestación de Servicios de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo, celebrado entre TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ENLACE TPE, S.A. de C.V., y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el 30 de abril de 2015.

FELIPE OMAR AVILA VALDEZ, en carácter de representante legal de la sociedad denominada **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita mediante el instrumento notarial número 53,207, de fecha 22 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público N° 212 del Distrito Federal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil N° 195,051, de fecha 25 de agosto del 2015, mismo que se agrega al presente escrito en copia simple como Anexo Uno, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Av. Periférico Sur N° 4119, Torre A, Piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, Ciudad de México.

Me permito notificarle la fusión de Enlace TPE, S.A. de C.V., como sociedad fusionada ("Enlace"), en Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. como sociedad fusionante ("Totalplay") (la "Fusión"), la cual se hizo constar en el instrumento notarial N° 68,375, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público N° 212 del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría N° 246, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2017, bajo el Folio Mercantil N° 195,051, mismo que se agrega al presente escrito en copia simple como Anexo Dos, en los siguientes términos:

Como consecuencia de la Fusión, Totalplay asumirá como causahabiente a título universal todos los activos y pasivos de Enlace, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia Totalplay, incluyendo todos los adeudos y responsabilidades; subrogándose Totalplay en todos los derechos y obligaciones de Enlace de cualquier naturaleza sin excepción, constituyendo de esta forma el sistema de extinción de pasivos de Enlace.

a) La Fusión quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2017.

2- oficio original Amayo V-0026
21- anexos

Adquisiciones

- b) La Fusión surtirá plenos efectos ante terceros, una vez transcurrido el plazo de tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, es decir el 1º de febrero de 2018.
- c) Derivado de la Fusión antes señalada, estaremos implementando el cambio en la facturación de los servicios, el cual se verá reflejado en sus próximas facturas, conforme a la siguiente información fiscal:

Razón Social: Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: Av. Periférico Sur N° 4119, Torre A Piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, Ciudad de México.
RFC: TPT890516JP5

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



FELIPE OMAR AVILA VALDEZ
Representante Legal
Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Legal